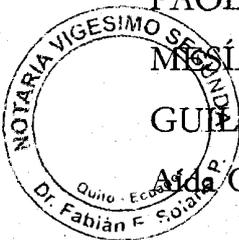


**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

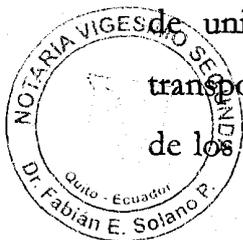
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TRANSPORTES BILBAO
BURGOS CÍA. Ltda..
QUE OTORGAN:
SRA. VERÓNICA PAOLA LOZANO RUANO Y OTROS
CUANTÍA: USD. 1.000,00
(DI 02 COPIAS) MVO.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: VERÓNICA PAOLA LOZANO RUANO, de estado civil divorciada; OLGER MESSÍAS BILBAO BURGOS, de estado civil divorciado; JOSÉ GUILLERMO BILVAO POZO, de estado civil casado con la señora *Aida* Otilia Burgos Orbe; EDWIN ORLANDO BURGOS ÁLVAREZ,



de estado civil casado con la señora Amparo Elizabeth Pazquel; MILTON RAMIRO BILBAO BURGOS, de estado civil casado con la señora Aidé Soraya Orbe Cuasapaz; JAMES LEONARDO FREIRÉ GALARZA; de estado civil casado con la señora Sonia Neira Insuasti; y, SEGUNDO ISMAEL POZO CUAUSTUMAL, de estado civil casado con la señora María Cristina Rosales Castillo; cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quien me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: VERÓNICA PAOLA LOZANO RUANO, OLGER MESÍAS BILBAO BURGOS, JOSÉ GUILLERMO BILVAO POZO, EDWIN ORLANDO BURGOS ÁLVAREZ, MILTON RAMIRO BILBAO BURGOS, JAMES LEONARDO FREIRÉ GALARZA y SEGUNDO ISMAEL POZO CUAUSTUMAL; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciados los dos primeros y casados los restantes, de ocupación comerciante la primera y choferes profesionales los restantes, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA PRIMERA.**- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA. (Compañía Limitada), de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente

como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y el respectivo Estatuto.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA. (Compañía Limitada).- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA. (Compañía Limitada).- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; todo de conformidad a la resolución de constitución jurídica conferida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que se agrega a lapresente como documento habilitante.- **INCORPORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-** Se incorporan los siguientes artículos innumerados: Artículo.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.- Artículo.- La reforma del estatuto, aumento o cambio ^{3º} de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los ^{4º} competentes organismos de tránsito.- Artículo.- La compañía en



todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.-

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo

Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse.- Artículo

Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Quito Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.- Artículo **Quinto.-** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil participaciones

de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo

Sexto.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La junta

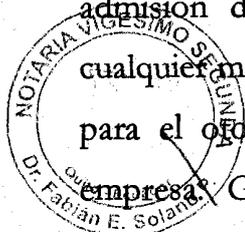
general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos

60% el sesenta por ciento del capital social la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de

conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, quorum de

decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas para por una por el secretario.- Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Octavo.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley el presente estatuto.-



Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración

de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía.- **Artículo Décimo.- DEL**

PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen.- **Artículo Undécimo.- DEL**

GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas; etcétera. C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la junta general. H) Las demás que de conformidad con la Ley y el

Subrogar

RZ

presente estatuto le otorguen.- **Artículo Duodécimo.**- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la junta general de socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la junta general de socios y por las causales de la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA. (Compañía Limitada).-

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación
1 Verónica P. Lozano R.	usd.497	usd. 497	497 ✓
2 Olger M. Bilbao Burgos	usd.498	usd. 498	498 ✓
3 José G. Bilbao Pozo	usd. 1	usd. 1	1
4 Edwin O. Burgos Álvarez	usd. 1	usd. 1	1
5 Milton R. Bilbao Burgos	usd. 1	usd. 1	1
6 James L. Freire Galarza	usd. 1	usd. 1	1
7 Segundo E. Pozo Cuastumal	usd. 1	usd. 1	1
TOTALES	usd. 1.000	usd. 1.000	1.000 ✓

CLÁUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley.- **CLÁUSULA FINAL.**- En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor ~~William~~ Mafla Martínez, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número siete mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública



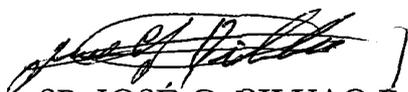
con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



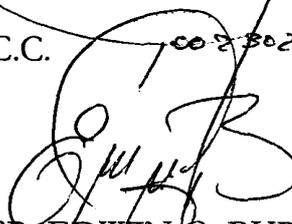
SRA. VERÓNICA LOZANO
C.C. 171746150-1



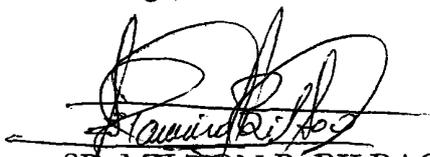
SR. OLGIER MESÍAS BILBAO
C.C. 00230291-5



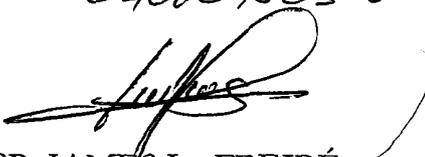
SR. JOSÉ G. BILVAO P.
C.C. 040026955-1



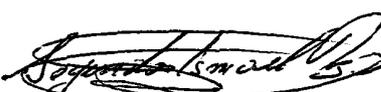
SR. EDWIN O. BURGOS
C.C. 040087503-5



SR. MILTON R. BILBAO
C.C. 040084880-0



SR. JAMES L. FREIRÉ
C.C. 0983646743



SR. SEGUNDO ISMAEL POZO
C.C. 040084695-9



DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **4 DE DICIEMBRE DEL 2009**
Mediante comprobante No. **880308360**, el (la) Sr. **DR. WILLIAM MAFLA**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
	VERÓNICA PAOLA LOZANO RUANO	497,00
	OLGER MESÍAS BILBAO BURGOS	498,00
	JOSÉ GUILLERMO BOLVAO POZO	1,00
	EDWIN ORLANDO BURGOS ALVAREZ	1,00
1	MILTON RAMIRO BILBAO BURGOS	1,00
	JAMES LEONARDO FREIRE GALARZA	1,00
2	SEGUNDO ISMAEL POZO CUASTUMAL	1,00
TOTAL US.\$.		1.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0,50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
Mónica Cárdenas Rodríguez
Ejecutiva de Negocios
Asesora Administrativa
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LESCANO OBANDO LUIS AMILCAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2009 10:22:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

00006

**RESOLUCION No. 096-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

En el Art. Cuarto.- Domicilio después de "Pichincha" eliminar "pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales".

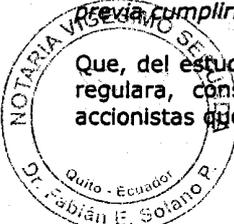
Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

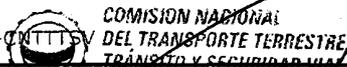
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.



RESOLUCION No. 096-CJ-017-2009-CNTTTSV
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO ECUADOR I C O
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUITO, 30 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 280-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de Octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG



RESOLUCION No. 096-CJ-017-2009

2

30 NOV 2009
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 04 DIC 2009


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 171746150-1

LOZANO RUANO VERONICA PAOLA
PICHINCHA/GUITO/SAN BLAS
02 FEBRERO 1982

REC. CIVIL 003-A 0092 01783 F
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

Veronica Lozano



EQUATORIANA***** V2343V3222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL ARTURO LOZANO
BETTY GERMANIA RUANO
GUITO 07/10/2006

07/10/2018

REN 2006698



00008

1

2

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA 100230291-5

BILBAO BURGOS OLGER MESIAS
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
29 DICIEMBRE 1972

001-1 0369 00007 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1973



EQUATORIANA***** V4343V4242

DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE GUILLERMO BILBAO POZO
AIDA UTILIA BURGOS ORBE
GUITO 04/12/2009

04/12/2021

REN 2079624




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 040079695-9

POZO CUASTUMAL SEGUNDO ISMAEL
CARCHI/TULCAN/TULCAN
18 ENEERO 1969

REC. CIVIL 001- 0037 00073 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1969



EQUATORIANA***** E443312422

CASADO
PRIMARIA MARIA CRISTINA ROSALES CASTILLO
CHOFER PROFESIONAL

JOSE HUMBERTO POZO T
MARIA ISABEL CUASTUMAL
GUITO 18/01/2008

18/01/2020

REN 2688664




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

087-0006
NUMERO
1717461501
CEDULA
LOZANO RUANO VERONICA PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CANABLEN ALTO
ZONA

Veronica Lozano

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
D. C. Fabian

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

1002302915
NUMERO
008-0041
CEDULA
BILBAO BURGOS OLGER MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOALLO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
D. C. Fabian

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

053-0268
NUMERO
0400796959
CEDULA
POZO CUASTUMAL SEGUNDO ISMAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOALLO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
D. C. Fabian

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

04 DIC 2009

Quito, a



Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CIUDADANIA 040084880-0

BILBAO BURGOS MILTON RAMIRO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 15 SEPTIEMBRE 1969
 001-2 0062 00523 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1969




ECUATORIANA***** V4433V2422

CASADO AIDE ZORAYA ORBE CUASAPAZ
 SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE GUILLERMO BILBAO POZO
 AIDA OTILIA BURGOS ORBE
 QUITO 25/03/2021
 25/03/2021

REN 1023750




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 040084880-0 082 - 0002

BILBAO BURGOS MILTON RAMIRO
 CARCHI MONTUFAR
 SAN JOSE SAN JOSE

SANCION Multas: 16 CostaRep: 8 Tot.USD: 24

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
 1149100 01/12/2009 13:05:05

1149100

Jr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, 04 DIC 2009

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de compañía TRANSPORTES BILBAO BURGOS Cía. Ltda., que celebran Verónica Lozano y otros, firmada y sellada en Quito cuatro de diciembre del año dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA “TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA.”, que otorga Verónica Paola Lozano y otros, en fecha 04 de diciembre del 2.009, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005106 de fecha 08 de diciembre del año 2.009, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de diciembre del año dos mil nueve.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

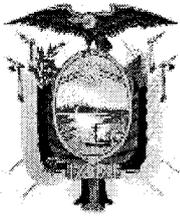
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



93...



00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de diciembre de 2.009, bajo el número **4148** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES BILBAO BURGOS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2404**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043639**.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031513

Quito, 18 DIC 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES BILBAO BURGOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL